

Asunto: Acuerdo estrategia reapertura.

El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”. El Acuerdo establece:

1. Una reapertura gradual en tres etapas:

i. Etapa 1 (inicia el 18 de mayo) que implica reapertura de actividades en municipios que no hubieran presentado casos de Covid-19 y que no tengan vecindad con municipios con casos de Covid-19, los que se darán a conocer en un comunicado en la página web de la Secretaría de Salud a más tardar el 17 de mayo (se establece también que tal Secretaría se coordinará con autoridades estatales para establecer medidas de prevención específicas para estos municipios). Esta reapertura implica reanudación de actividades escolares, movilización en espacios públicos, cerrados o abiertos, así como actividades laborales tanto esenciales como no esenciales de la población;

ii. Etapa 2 (del 18 al 31 de mayo) que no implica reapertura de actividades no esenciales, sino implementación de acciones tendientes a la preparación de reapertura de las actividades en general, tales como elaboración de protocolos sanitarios de reinicio seguro, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene en el espacio laboral, **entre otras que determine la Secretaría de Salud a través de lineamientos de seguridad sanitaria que serán publicados** (los que resultarán elementales para comprender las medidas que deben ejecutarse en las actividades tanto esenciales como no esenciales); y,

iii. Etapa 3 (inicia el 1 de junio) que implica la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas conforme al sistema de semáforo por regiones (el semáforo evaluará semanalmente el riesgo epidemiológico en cada entidad federativa) que es el siguiente:

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Por cuanto hace a las actividades económicas, solamente podrán operar las esenciales en semáforo rojo, las no esenciales, pero con operación reducida podrán operar con tal restricción solo en semáforo naranja y todas las actividades laborales podrán operar en semáforo amarillo y verde.

No se establece qué se entiende por operación reducida, pero seguramente será precisado en los lineamientos de seguridad sanitaria que publicará la Secretaría de Salud.

2. Se consideran esenciales la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, pero podrán empezar a operar hasta el 1 de junio (lo que en realidad implica es que podrán operar con semáforo rojo) pero como parte de la Etapa 2 deben implementar lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral que publicará la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ciudad de México a 14 de mayo de 2020.